ACUERDO 2987/SO/15-06/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.

2. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.

3. Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *"Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México"* (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad, respectivamente, siendo el último el del día 26 de febrero de 2021.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.

5. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

6. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Arístides Rodrigo Guerrero García y Julio César Bonilla Gutiérrez y, en sesión celebrada el día 08 de diciembre del 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

7. Que el Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la

PLENO info Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México SECRETARÍA TÉCNICA

Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

8. Que el Comisionado Presidente del INFO cuenta con facultades para representar a este Instituto y suscribir el Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior.

9. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del "INFO", es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

10. Que la Procuraduría Social de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1ro, 2do., 3ro., fracciones I, III, 44, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, cuyo objeto es ser una instancia accesible a los particulares para la defensa de los derechos relacionados con las funciones y prestaciones de servicio a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de que la actualización de la autoridad se apegue a los principios de innovación atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal así como de los derechos sociales, exceptuando lo referente a las materias Electoral, laboral, responsabilidad de los servidores públicos, derechos humanos, así como de los asuntos que se encuentren sujetos a trámite jurisdiccional.

11. Que la Licenciada Claudia Ivonne Galaviz Sánchez, en su carácter de Procuradora Social acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha uno de abril de dos mil veintidós, expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes y con atribución para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos de lo establecido en los artículos 1, 13 fracciones III y IV y 23 apartado D fracción III de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

12. Es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en colonias, pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los

principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, transparencia, exceptuando lo referente a las materias Electoral, Laboral, Responsabilidad de los Servidores Públicos, Derechos Humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional, y tienen facultades para procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

13. Que el objeto del Convenio de Colaboración es establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas con el fin de divulgar, promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad; la transparencia; del acceso a la información pública; de la rendición de cuentas; la protección de datos personales; de la transparencia proactiva; de la justicia abierta; apertura institucional; la participación ciudadana y Estado Abierto a través de la formación y/o capacitación de las personas servidoras públicas de ambas instituciones; así como el desarrollo de diversas acciones y actividades con el fin de extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos, de acceso a la información pública y protección de sus datos personales.

14. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, emitir y someter a consideración del Pleno los acuerdos, normas, lineamientos y demás documentos necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones, así como validar la emisión y revisión de los convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación que sean propuestos al Pleno; por lo que somete a aprobación del Pleno el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la suscripción del Convenio Marco.

15. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio la Procuraduría Social de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
SECRETARÍA TÉCNICA

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, así como del convenio respectivo en el portal de Internet de este Instituto.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, de sus integrantes, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO